



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa GRUPO SOL TV E.I.R.L., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2°.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa GRUPO SOL TV E.I.R.L., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4°.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la empresa GRUPO SOL TV E.I.R.L. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU

Ministro de Transportes y Comunicaciones

1391571-1

Aprueban para el período julio de 2016 hasta junio de 2017, el Formato y las Especificaciones Técnicas del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT y el Formato y las Especificaciones Técnicas del Holograma de Seguridad a ser utilizado en el anverso del Certificado del Seguro Obligatorio de Tránsito - SOAT

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 394-2016 MTC/01.02**

Lima, 9 de junio de 2016

VISTOS:

El Informe N° 440-2016-MTC/15.01 de la Dirección de Regulación y Normatividad, remitido con el Memorandum N° 1491-2016-MTC/15 de la Dirección General de Transporte Terrestre; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, en adelante "Reglamento", el cual establece las disposiciones relacionadas con la determinación de la responsabilidad civil derivada de accidentes de tránsito terrestre; así como, el régimen y características del Seguro Obligatorio de Accidentes de

Tránsito, en el marco de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, el artículo 21 del Reglamento, establece que la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito debe constar en un certificado, cuyo formato y contenido será aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 314-2015-MTC/02 se aprobó el Formato y las Especificaciones Técnicas del Certificado y del Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016;

Que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento, la Dirección General de Transporte Terrestre en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones han evaluado el formato y el contenido de los instrumentos señalados precedentemente, para el período comprendido desde el 1 de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2017, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, así como el otorgamiento de los mecanismos de seguridad necesarios para evitar su adulteración;

Que, en tal sentido, de acuerdo a lo opinado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante el Oficio N° 20688-2016-SBS, y por la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre, mediante el Informe N° 440-2016-MTC/15.01; resulta necesario aprobar el nuevo Formato y Especificaciones Técnicas del Certificado y del Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para el período comprendido desde el 1 de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2017;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, que aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobación del Formato y las Especificaciones Técnicas del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT

Aprobar, para el período comprendido desde el 1 de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2017, el Formato y las Especificaciones Técnicas del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, conforme a lo establecido en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobación del Formato y las Especificaciones Técnicas del Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT

Aprobar, para el período comprendido desde el 1 de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2017, el Formato y las Especificaciones Técnicas del Holograma de Seguridad a ser utilizado en el anverso del Certificado del Seguro Obligatorio de Tránsito - SOAT, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano", y en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JOSÉ GALLARDO KU

Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO N° 1

FORMATO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS
DEL CERTIFICADO DEL SEGURO OBLIGATORIO
DE ACCIDENTES DE TRANSITO

1. MATERIAL:

Papel de seguridad de 90 gramos con las siguientes especificaciones técnicas:

- Marca de agua bitonal exclusiva del fabricante. Dicha marca de agua debe ser visible en el anverso y reverso.
- 2 fibrillas visibles de color verde y rojo.
- Fibrillas invisibles: 2 fibrillas largas amarilla y anaranjado y 1 microfibras esparcida en el papel de seguridad de color azul.
- Contiene reactivos químicos a ácidos, óxidos, polares y no polares.

2. DIMENSIONES:

Ancho: 29.7 cm +/- 10%
Alto: 10.1 cm +/- 5%

3. COLORES:

Servicio Particular: Pantone 7655
Servicio Público: Pantone 353

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

El diseño de seguridad del certificado contendrá las siguientes medidas de seguridad:

- Fondo de seguridad constituido por líneas continuas y simétricas que forman redecillas. Dicho fondo es elaborado con software especial de seguridad.
- Fondo de seguridad tipo Guilloché con tintas de alta seguridad invisible roja visible a luz ultravioleta de onda larga de 365 mm a ser impresa en la tira del documento con el texto SOAT.
- Imagen proyectada en trama geométrica o rosácea que solo es visible en perspectiva o al nivel del ojo con el logotipo del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
- Microtexto visible con lupa con el texto Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Imposible de reproducir por copiadoreos o scanner.

- Error adrede en micro texto identificable solo por el validador del certificado localizado en determinadas posiciones definidas por fórmula lógica.

- Punto termo cromático de control de 12 mm con las siguientes medidas de seguridad:

- Tinta reactiva al calor (desde 27°C).
- Reacción de color púrpura a color rojo, retornando al color púrpura cuando vuelve a la temperatura normal.

- Numeración de control impresa en INKJET (impresión de alta seguridad) en color negro con fluorescencia azul. Esta numeración tiene 3 niveles de seguridad:

- Negro con el dígito de control.
- Degradiente para lo cual requiere de software especial de impresión.
- Azul a la luz Ultravioleta de onda larga a 365 mm.
- Holograma de Seguridad de 20 mm x 15 mm.

5. CARACTERISTICAS DE IMPRESIÓN

5.1. ANVERSO LADO IZQUIERDO

- En la parte superior se colocará el logo del MTC y la impresión "Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT 2016"
- Razón Social de la Compañía de Seguros.
- Dirección de la Compañía de Seguros.
- Teléfonos de atención en caso de emergencia.
- Información de la póliza (N° de póliza - certificado).
- Vigencia de la póliza.
- Vigencia del Certificado SOAT (Control Policial).
- Datos del Contratante (nombre o razón social, documento de identidad/RUC, teléfono y dirección, distrito, provincia y departamento).

5.2. ANVERSO LADO DERECHO

- Datos del vehículo asegurado (placa, categoría/clase, año de fabricación, marca, número de asientos, modelo, uso del vehículo, VIN/N° de serie).
- Firma del contratante y de la compañía de seguros.
- Fecha, hora de emisión y monto de la prima

 CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT 2016 Reglamento aprobado por D.S. N° 006-2005-MTC y sus modificatorias.	
INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA	
N° PÓLIZA - CERTIFICADO	
VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL
DESDE:	DESDE:
HASTA:	HASTA:
Esta vigencia es de uso exclusivo para el control policial, no sustituye el derecho a indemnización en caso de ocurrencia de accidentes de tránsito durante la vigencia de la póliza, que es de un año.	
CONTRATANTE	
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES) O RAZÓN SOCIAL:	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC:	TÉLEFONO:
DIRECCIÓN:	
DISTRITO:	PROVINCIA:
DEPARTAMENTO:	

DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO			
IDENTIFICACIÓN			
PLACA:	CATEGORÍA / CLASE:		
AÑO DE FABRICACIÓN:	MARCA:		
NÚMERO DE ASIENTOS:	MODELO:		
USO DEL VEHÍCULO:	VIN/N° DE SERIE:		
El presente certificado acredita que el vehículo identificado está asegurado por la compañía que lo expide, según las condiciones establecidas en el formato único de póliza SOAT, aprobado por la R.M. N° 306 / 2002 - MTC, y sus modificatorias, durante todo el plazo de vigencia aquí señalado.			
FIRMA DEL CONTRATANTE		COMPañÍA DE SEGUROS	
	FECHA	HORA DE EMISIÓN	MONTO DE LA PRIMA
Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médica quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 29 de la Ley N° 28402, Ley General de Salud y su Reglamento.			

5.3. REVERSO DEL DOCUMENTO

Información sobre el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito:

- Obligaciones del contratante y/o asegurado.
- Coberturas.
- Exclusiones.
- Información en caso de accidente.

INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT

El SOAT cubre la muerte y lesiones corporales que sufran las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo automotor, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

- Declarar los hechos o circunstancias ciertas que determinan el estado del riesgo y que figuran en el presente certificado.
- Paga la prima convenida con la compañía de seguros.
- Mantener el estado de riesgo asegurado durante la vigencia de la póliza de seguro, de conformidad con la información consignada en este certificado.
- Dar al vehículo automotor el uso que figura en el presente certificado.
- No permitir la conducción del vehículo automotor por menores de edad, personas sin la debida licencia de conducir, personas en estado de ebriedad, de drogadicción o en situación de grave perturbación de sus facultades físicas o mentales.
- Comunicar a la compañía de seguros la transferencia de la propiedad del vehículo automotor en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho.
- Comunicar la ocurrencia del accidente de tránsito a la compañía de seguros en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el siniestro.

COBERTURAS	Cobertura por persona
Por muerte	4 UIT
Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en la póliza	Hasta 4 UIT
Por Incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día.	Hasta 1 UIT

COBERTURAS

Cobertura por persona

Por gastos médicos	Hasta 5 UIT
Por gastos de sepelio	Hasta 1 UIT

La compañía de seguros está obligada al pago de estos conceptos por el plazo de prescripción de esta obligación que es de 2 años.

EXCLUSIONES

Están excluidas de cobertura, la muerte y/o lesiones corporales:

- Causadas en carreras de automóviles y otras competencias de vehículos automotores.
- Ocurrencias fuera del territorio nacional.
- Ocurrencias en lugares no abiertos al tránsito público.
- Ocurrencias como consecuencia de guerras, eventos de la naturaleza u otros casos fortuitos o de fuerza mayor enteramente extraños a la circulación del vehículo automotor.
- El suicidio y la comisión de lesiones autoinfligidas utilizando el vehículo automotor asegurado.

EN CASO DE ACCIDENTE

El propietario del vehículo, conductor o Policía, deben denunciar el accidente en la dependencia de la Policía Nacional de la jurisdicción en que éste ocurrió, y comunicarlo a la compañía de seguros, la que deberá de proceder de inmediato a la atención del siniestro, cubriendo los gastos a que haya lugar hasta los límites señalados en el presente certificado. Dichos gastos se pagarán sin investigación ni pronunciamiento previo de autoridad alguna, bastando la demostración del accidente, las consecuencias de muerte o lesiones y la vigencia de la póliza de seguros.

La compañía de seguros podrá repetir lo pagado de quienes civilmente son responsables del accidente, incluyendo al tomador del seguro cuando por su parte hubiere mediado dolo o culpa inexcusable, según lo dispuesto en el contrato del SOAT.

Para mayor información referirse a las Condiciones Generales de la póliza publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de mayo de 2002 y sus modificatorias.

ANEXO N° 2

FORMATO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL HOLOGRAMA DE SEGURIDAD DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO

1. FORMA:

Rectangular con puntas boleadas.

2. DIMENSIONES:

20 mm X 15 mm +/- 2.5 mm.

3. UBICACIÓN:

El holograma será colocado en el anverso del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

4. COLOR:

Color Plata.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL HOLOGRAMA:

- Estampado al calor sobre el Certificado de Seguridad del SOAT.
- Resistente a impresión láser.
- Auto destructible al intento de manipulación.
- Considera medidas de seguridad de los tres niveles.

6. MEDIDA DE SEGURIDAD:

El Holograma considera las siguientes medidas de seguridad:

1er Nivel:

- Efecto de Líneas Guilloche (efecto de seguridad roseta)

- Efecto holográfico blanco.
- Efecto Kinético en el texto "SOAT 2016".
- Fondo elaborado con profundidad con el texto "Ministerio de Transportes y Comunicaciones".
- Texto hecho con efecto holográfico simple en el logotipo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2do Nivel:

- Logo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones hecho en Ocre, con vista especial en color gris plata y patrón de seguridad que puede ser revelado con puntero láser.

3er Nivel:

- Nanotexto de 40 mm con el texto "SOAT".

IMAGEN DEL HOLOGRAMA

